



**-2022- Año del 40° Aniversario de la  
Gesta de Malvinas.**

H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

**ORDENANZA 3052/22**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 2786/2019 que incorpora la percepción del Adicional de Personal de Tránsito al Artículo 132 in fine el punto XIII- Adicional de Personal de Tránsito de la Ordenanza Tributaria vigente al momento, en función de lo establecido en la Ordenanza N° 2081/12 que dispone un Régimen Local Normativo sobre Espectáculos Públicos para la ciudad de Arroyo Seco; y

La Ordenanza Municipal N° 2969/2021 mediante la cual se modifica el artículo 50 de la Ordenanza Tributaria vigente al momento de su sanción, en cuanto a planes de pagos de tributos municipales; y

La recientemente sancionada Ordenanza N° 3025/2022 que establece el régimen tributario municipal, y que expresamente abroga, en su Artículo 160°, la Ordenanza Tributaria N° 2723/19 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que se observa que la Ordenanza N° 3025/2022 no incorpora en su nuevo articulado los tributos mencionados en el VISTO, por un error involuntario en su confección debido a la gran dispersión de normas modificatorias de la anteriormente vigente Ordenanza N° 2723/2019.

Que en consecuencia, y atento a los fundamentos que dieron origen a la sanción de las Ordenanzas específicas respectivas mencionadas en el VISTO, ambas modificatorias de la abrogada Ordenanza 2723/2019, se hace necesario su incorporación a la Ordenanza vigente a la fecha.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Se incorpora a la Ordenanza Tributaria vigente N° 3025/2022, promulgada por Decreto 0047/2022, Título XIV - Tasa de Actuaciones Administrativa y Otras Prestaciones - Artículo 132 in fine, lo siguiente:

**XIII - Adicional de Personal de Tránsito**

1- Por tal concepto y conforme lo estipulado en el punto 6) del Artículo 3) de la Ordenanza 2081/12 - Régimen Local Normativo sobre Espectáculos Públicos, y/o por cualquier otra circunstancia que requiera de tales servicios; el organizador, titular, y/o responsable, deberá abonar por hora y por cada personal afectado, la suma de Pesos Novecientos Veintisiete (\$ 927.-). Dicho monto será actualizado trimestralmente, conforme los incrementos que perciba el personal municipal, tomando como base el valor de una hora extra al 100% del básico de la Categoría 15 del Escalafón Municipal.-

**Artículo 2°:** Se sustituye el Artículo 50 - Deudas Vencidas - del **CAPITULO XIII PLANES DE PAGO**, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 3025/2022, promulgada por Decreto 0047/2022, el que queda redactado de la siguiente manera:

Deudas Vencidas:

**Artículo 50°:** Se establece un plan de pagos, para todas las obligaciones vencidas al 31 de diciembre del año inmediato anterior, correspondientes a : **AGUA Y DESAGÜES CLOCALES, TASA MUNICIPAL CONSOLIDADA, TASA DE CONSERVACION DE CAMINOS RURALES, MANTENIMIENTO DE NICHOS Y PANTEONES, Y CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS**, y por los montos que incluyen los correspondientes accesorios por mora, consistente en hasta VEINTICUATRO (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con la aplicación de los intereses previstos en la presente ordenanza.

**MULTAS EN TRAMITE Y MULTAS JUZGADAS:** para las obligaciones vencidas al 31 de diciembre del año inmediato anterior por tales conceptos, se establece un plan de pagos de hasta seis (6) cuotas mensuales.- El valor de cada cuota no podrá ser inferior al mínimo de UF (unidad fija) fijado por la Ordenanza especial que lo regula. A las deudas originadas en multas juzgadas, con juicio de apremio iniciado, se le aplicarán los intereses previstos en la presente Ordenanza.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
26 de abril de 2022.**